

REVISTA DE LAS PRISIONES

Se publica los días 1.º, 8, 15 y 23 de cada mes.

Redacción y Administración: Plaza de la Moncloa, núm. 1.

PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN

En España . . .	Un mes	1 pesetas
	Un cuatrimestre	3 »
En Ultramar. . .	Un año	8 »
	Un año	15 »
En el extranjero.	Un año	20 »

NÚMERO SUELTO, 30 CÉNTIMOS. — IDEM ATRABADO, 40.

Toda la correspondencia se remitirá al Director de este periódico,
DOCTOR FERNANDO CADALSO

SUMARIO

I. La prisión preventiva, por D. F. Lastres.—II. Colonización penitenciaria, por Don F. Cadalso.—III. Una carta.—IV. Sueltos y noticias.

LA PRISIÓN PREVENTIVA

DISCURSO DEL SEÑOR LASTRES EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Señores Diputados: Mi querido amigo el Sr. Dato, en el elocuente discurso que le oímos ayer, tuvo la bondad de aludirme, y lo hizo con extremada benevolencia, que sin duda reconoce por causa, además del cariño que S. S. me profesa, y al cual correspondo, el recuerdo de mi afición á esta clase de estudios, y de que siendo uno de los individuos de la Junta de Cárceles con asiento en esta Cámara, podría aportar al debate que estamos sosteniendo datos y antecedentes que sirvieran para ilustrar el problema planteado por la generosa y fecunda iniciativa de mi querido amigo y compañero Sr. Romero Robledo. Creo que pocos asuntos pueden solicitar con más justicia la atención del Parlamento que los relacionados con la prisión preventiva, que, después de todo, en el fondo es lo que constituye el asunto, el tema verdadero del debate. Sostengo que es muy digno de la atención de la Cámara y del Gobierno ocuparse en estas cosas, porque sin que nadie pueda decirme que exagero la nota, entiendo que la prisión preventiva



tiva, aunque necesaria, por desgracia es siempre y en todos casos, una grandísima iniquidad que carece de fundamento y sólo la disculpa explica la impotencia del poder público para asegurar en el momento oportuno el castigo del delincuente, cuya responsabilidad se haya depurado por completo.

No negaré yo, porque precisamente invocaba hace un momento el cargo que creo que fué una de las causas de la alusión del Sr. Dato, no puedo ocultar á la consideración del Congreso, y me consta, por el puesto que desempeño, que mucho hemos adelantado en cuanto á la duración de la prisión preventiva. Es un éxito que se debe á la existencia de la Cárcel celular de Madrid, y como quiera que ese edificio representa para la Nación esfuerzos colosales y sacrificios muy dignos de tenerse en cuenta, creo oportuno que cuando este tema se discute, se diga ante la Representación nacional que lo que se gastó en construir la Cárcel de Madrid está bien empleado, que los resultados van respondiendo á lo que se podía esperar. En efecto (por no molestar la atención del Congreso no leo las cifras oficiales que apoyan la tesis que estoy sustentando), desde aquella duración exagerada que había en la antigua Cárcel de la plaza de Santa Bárbara; desde aquella época en que la prisión preventiva, por término medio, duraba dos años y algunas veces hasta ocho, hoy podemos presentar á la consideración del país el resultado oficial de que sólo en casos raros pase la prisión preventiva de doce meses, y apenas habrá en la actualidad veinte ó treinta procesados cuya prisión preventiva exceda del tiempo á que acabo de referirme.

Indudablemente este es un resultado que la Cámara ha de oír con gusto y que ha de recoger con beneplácito el Sr. Ministro; es un éxito evidente, logrado con la construcción del nuevo edificio que reemplazó, en días de gloria para la capital de España, á aquella... (no sé qué frase emplear; ninguna me parece apropiada para censurar lo que era el antiguo Saladero); á aquella verdadera sentina moral y física que D. Ventura Rodríguez construyó para almacenar cerdos muertos, y que para vergüenza del país, sirvió durante muchos años de albergue á hombres vivos. Aquello, por fortuna, desapareció; fué sustituido con una Cárcel de sistema celular, y los resultados demuestran que los que teníamos fe en el régimen y lo defendíamos, no nos hemos equivocado. Mucho hay que hacer todavía, y sobre ello llamo la atención de mi querido amigo particular el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, jurisconsulto tan insigne y hombre de empeños tan vigorosos, que de seguro pondrá en la solución de estos problemas todo aquello de que es capaz; y si lo hace así, esté seguro de que prestará un verdadero servicio al país y la Patria se lo agradecerá.

El cumplimiento de mi deber me pone en contacto inmediato con los infelices procesados; y si yo pudiera llevar á cada uno de los que me escuchan á hacer la visita que nuestra misión nos impone; si pudiera conducirlos á aquel lugar para estudiar con nosotros la vida de los reclusos sujetos

á prisión preventiva que después son absueltos, se harían cargo los señores Diputados de escenas y horrores que ignoran.

Por una declaración judicial se afirma que el preso es inocente, un hombre honrado; mas esa declaración judicial, que en lo externo será verdad, no lo es en el fondo, porque el hombre se ha vuelto criminal, criminal formado por el poder público, que es la mayor iniquidad que se puede presentar.

Comprendo que dentro del sistema penitenciario el que ha quebrantado la ley sufra las consecuencias de un régimen penal más ó menos defectuoso; pero al que no ha delinquido colocarlo en condiciones de perversión y hacerlo en nombre de la justicia y de la ley, repito que es una iniquidad que no hay frases con qué condenarla.

El hombre que ha estado sometido á prisión preventiva, por corta que fuere (para algunos es cosa sin importancia, baladí, el arresto de cinco ó diez días, porque no consideran que, por mínima que sea, la privación de la libertad produce efectos horrorosos), ese hombre que sale de la Cárcel absuelto después de haber sufrido la reclusión de unos días, se encuentra cuando vuelve á la vida de la libertad, colocado en esta situación: su hogar deshecho; probablemente su familia dispersa; su sitio en el taller ocupado; su plaza en la labor también cubierta; rotos los vínculos que le unían á la sociedad y quebrantados todos los estímulos de la vida honrada; ¿qué camino le queda? No le queda otro que volver á la Cárcel de donde sale; cometer otro delito para ingresar de nuevo en la única sociedad que no le rechaza.

Es muy penoso decirlo, pero es la realidad: las penas cortas de privación de libertad y los abusos de la prisión preventiva, que todos aquí condenamos unánimemente, están produciendo en la práctica resultados verdaderamente tristes, aumentan el contingente criminal cuando debiéramos todos aspirar á que se disminuyera. Yo me asocio, como no puedo menos, á todas las manifestaciones que aquí se han hecho respecto á los casos que se han citado, por la enseñanza que de ellos se desprende; y ya que de casos se trata, permítame el Sr. Ministro que le llame la atención sobre uno en que he tenido que intervenir como Abogado defensor, y que me parece enormidad mayor, mucho mayor que cuanto aquí se ha tratado. Podrá suceder que un Juez de instrucción abrigue dudas acerca de si un acusado podrá ser culpable ó no cuando no tiene la plenitud del convencimiento para decidirlo; esto podrá suceder, el error es posible; pero lo que no es posible, lo que constituye un verdadero atentado, es que quien no puede ser condenado esté, sin embargo, sufriendo prisión preventiva. El hecho ha ocurrido, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo puede comprobar, ofreciéndome á facilitarle cuantos datos me pida.

Una Audiencia de Ultramar interviene en un proceso por homicidio; hay dos acusados: contra uno de ellos pide el Fiscal la pena correspondien-

te; respecto del otro retira la acusación, reconociendo que no había intervenido para nada en el hecho, y, por consiguiente, no podía ser responsable. Desde aquel momento, con arreglo á la ley, era imposible condenar á ese hombre, y, sin embargo, la Audiencia le condenó absolviendo al otro. El condenado, con infracción evidente de la ley, interpone su recurso por quebrantamiento de forma, y se le niega; tiene que promover el de queja, se tramita con éxito, se admite por consecuencia el recurso por quebrantamiento de forma, y se casa la sentencia porque no había más remedio que anularla, pues sin acusación no se puede condenar.

El Tribunal Supremo se encuentra delante de un hombre á quien era imposible condenar, que con arreglo á la ley debiera estar libre, en la calle, y, sin embargo, está cruzado de brazos el Supremo deplorando la injusticia porque no tiene recursos legales para mandar poner á ese hombre en libertad. ¿Le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que es tema digno de atención y de estudio para que procure dar al Tribunal Supremo recursos para que este caso no se repita? No hago más que someter el hecho á la consideración del Congreso y del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y estoy seguro del buen éxito para mi excitación.

Claro está que soy partidario de la responsabilidad judicial, y la defiendo con tanto mayor empeño cuanto que entiendo que los progresos de la ciencia penal la llevan por caminos perfectamente conocidos, y es el de que no habrá verdadera justicia en ese terreno sino aplicando el arbitrio judicial, y para que esta gran facultad, única con la que la justicia se puede hacer efectiva, no caiga en abusos que serían sensibles, no hay más remedio que ponerla el contrapeso de una verdadera y efectiva responsabilidad. A quien sostenga que aventuro especies peligrosas que parecían ya abandonadas; al que suponga que amparo un retroceso en la ciencia, que la igualdad ante la ley se considera apartada de toda discusión, le diré que la doctrina en su fondo nadie la discute; pero en sus manifestaciones y desarrollos hay el peligro de caer en equivocaciones lamentables, y lo demostraré.

Como uso de la palabra por la benevolencia de la Cámara y del Sr. Presidente, y no he de extender mucho mi discurso, he de reducir mi afirmación á un caso práctico que no es mío, pero que explica muy bien la doctrina que defiendo. Cuando el mismo tema se discutía en otra parte, uno de los penalistas más insignes que conozco, el ilustre Magistrado Tancredo Canónico, que enfrente de la teoría de la generalización, de la igualdad en el procedimiento y en el cumplimiento de la pena, sostenía la individualización, decía á sus compañeros que mostraban cierta extrañeza que no tenían razón para alarmarse, y decía muy bien: «¿No estamos todos convencidos de que los soldados de un regimiento deben llevar el mismo uniforme? Esa es la igualdad ante la ley. ¿Ha ocurrido á nadie que los uniformes tengan la misma medida? No, semejante desatino nadie lo defiende; cada

soldado lo lleva como lo necesita, y por esa diferencia individual no se rompe la igualdad del uniforme.» Esa es la aspiración del derecho penal moderno, y cuando vamos en esa dirección no podemos menos de procurar tener cubierta la retaguardia por la responsabilidad efectiva de que aquí se ha hablado. Entiendo que con lo dispuesto hay bastante si se cumpliera; pero si se desea reformar, si el Sr. Ministro toma ese camino, bueno será, que al fin es halagador, recordar monumentos de nuestra patria, tener á la vista un glorioso antecedente, pues como un insigne demócrata decía, generalizando el principio: «En España lo antiguo es la libertad y lo moderno la tiranía.» Digo esto porque la responsabilidad de los Jueces y el deber de reparar equivocaciones é injusticias es un derecho antiquísimo entre nosotros.

En el Código penal de 1822 existe un capítulo, el 12, que dice así: «De la indemnización á los inocentes.» En ese Código penal que nos envidian las naciones extranjeras, monumento literario y jurí lico al que hay que ir constantemente, porque allí se encuentran grandes fuentes de doctrina y de saber, figuran los tres artículos siguientes:

CAPÍTULO XII

De la indemnización á los inocentes.

Art. 179. Todo el que después de haber sufrido un procedimiento criminal fuese declarado absolutamente inocente del delito ó culpa sobre que se hubiere procedido será inmediata y completamente indemnizado de todos los daños y perjuicios que hubiera sufrido en su persona, reputación y bienes, sin exigírsele para ello costas ni gasto alguno; y si lo apeteciere, se encargará de representar sus veces en la demanda de indemnización un promotor fiscal como si se procediese de oficio. Sin embargo, siempre que no haya alguna imposibilidad que lo estorbe, se hará la indemnización en la misma sentencia que declare absolutamente inocente al procesado. Si esto no pudiere verificarse, se declarará y hará la indemnización por el orden prescrito en el Código de procedimientos.

Art. 180. Si el procedimiento criminal hubiere sido en virtud de acusación particular, el acusador hará la indemnización; y en el caso de que el juez hubiere cooperado, por malicia, ignorancia ó negligencia, á la injusticia del procedimiento, sufrirá igual responsabilidad mancomunadamente con el acusador.

Art. 181. Si el procedimiento hubiere sido de oficio, causado por malicia ó culpa del juez, hará éste la indemnización íntegramente; pero si el juez hubiera procedido con arreglo á las leyes, aunque después resultase la absoluta inocencia del tratado como reo, será éste indemnizado por el Gobierno, ya pecuniariamente, ya con alguna honra ó merced, según las circunstancias de la persona y lo que se determine en la sentencia, debiendo

verificarse siempre que la indemnización sea efectiva y capaz de compensar todos los daños, perjuicios y molestias sufridos por el inocente.»

Si se trata, Sr. Ministro, de volver sobre el tema, no hay que olvidar el Código de 1822, por desgracia no tan conocido y apreciado como merece esa obra inmortal de nuestros primeros legisladores en materia penal.

He dicho hace un momento que no pueden continuar las cosas como van; que el problema de la represión de los delitos y de la prevención de los crímenes preocupa á todas las naciones civilizadas, porque es uno de los aspectos más interesantes de la cuestión social. Tanto es así, que me permito rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia no olvide la tendencia de otros Códigos perfectos, ó á lo menos que tal concepto merecen á los tratadistas de derecho penal; que tome la dirección marcada por el Código de Holanda, verdaderamente notable y ya aquilatado su valor en la práctica; que tome el sentido del Código italiano; y si no se atreve á tanto; si no cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha llegado el momento de traernos un proyecto de Código penal que derogue el que tenemos en vigor, que pugna con todas las doctrinas jurídicas y las necesidades de la defensa social, se acuerde de que los franceses, por ejemplo, han hecho hace poco, por la iniciativa de un Senador, Mr. Boranger, la reforma del art. 463 de su Código penal, reforma que está dando en la práctica unos resultados admirables.

Sostenía ese insigne Senador, conforme con la buena doctrina, que hay que ser sumamente severo con el reincidente, con el que demuestra reiteración en el camino del mal; pero que á la vez hay que tener extremada benevolencia con el que comete la primera falta.

Esa idea ha llevado al Código penal francés la reforma propuesta por aquel ilustre Senador, por la cual resulta que hoy se impone por aquellos Tribunales una pena; pero inmediatamente el mismo Tribunal, cuando se encuentra en presencia de un culpable de buenos antecedentes y que ha delinquido por primera vez, con gran solemnidad, como el caso lo requiere, constituido el Tribunal, y con las fórmulas necesarias para que la declaración quede grabada en la memoria del condenado (yo he presenciado estas escenas en París, y realmente impresionan aun á los más ajenos al espectáculo), el Presidente le dice al acusado: «Con arreglo al Código penal ha sido usted condenado á la pena que procede; pero como el Tribunal, por los antecedentes que de usted ha visto, reconoce que es usted un desgraciado, un hombre que ha delinquido por una serie de causas que hemos apreciado en este momento, vamos á hacer en beneficio de usted aplicación de la ley Beránger (que con este nombre se conoce ya vulgarmente aquella ley para honra del insigne Senador que la propuso), y con arreglo á ella, y por las consideraciones antes expuestas, queda usted en libertad; no va usted á cumplir la pena; se suspende su cumplimiento; pero con estas dos condiciones: que si dentro de cinco años ha cometido usted un nuevo de-

lito ó falta, no solamente será castigado por aquella segunda infracción, sino que cumplirá también la pena que ahora se le ha impuesto; pero en cambio, si transcurren cinco años durante los cuales observa una vida ejemplar, sin dar ocasión á que la policía ni los Tribunales tengan que reprenderle ni castigarle, entonces quedará prescrita la pena y usted en completa libertad.»

La ley está produciendo en Francia resultados admirables, porque se ha logrado dar con el elemento principal para la corrección, haciendo que el mismo culpable sea quien tenga mayor empeño en no incurrir en reincidencia, y los Tribunales franceses y la Administración francesa van viendo realizarse el fenómeno económico á que yo me refiero, y que quiero hacer notar con estas palabras que la Cámara tiene la bondad de escucharme: ir reduciendo el contingente criminal, ir disminuyendo el número de los reclusos en los Establecimientos penitenciarios.

El problema allí como aquí era éste: que la prisión preventiva y la aplicación de las penas cortas suponían grandes gastos y eran al propio tiempo causa de desmoralización constante, origen de aumento considerable en la criminalidad, que alcanzaba cifras verdaderamente escandalosas.

Claro está que para todo lo dicho hay que contar con otro elemento muy importante para la realización de este fenómeno, para la aplicación de ese procedimiento ó de otros ya verdaderamente acreditados, como es, por ejemplo, el de la libertad provisional revocable, institución que es también española; por desgracia no lo sabe mucha gente, y, sin embargo, eso fué una feliz intuición de un modesto Comandante de presidio, á quien en el mundo entero se glorifica y se venera, aunque en España hay pocos que recuerden su nombre.

Me refiero al célebre coronel Montesinos, de quien decía el ilustre reformador irlandés Croffton que lo que él había hecho al formular su célebre sistema penitenciario, que tantos aplausos le valía en el Congreso de Londres, no tenía más que una relativa originalidad, porque lo que constituía la base, el nervio del sistema irlandés, se había practicado en Valencia por el coronel Montesinos.

Repito que la aplicación de estos sistemas y el logro de las ventajas de estos procedimientos exigen la concurrencia de un elemento que, por desgracia, en España falta, y es la policía.

La otra tarde se citaban por mi querido y elocuente amigo Sr. Dato documentos impresos para demostrar la poca precaución con que se dictan los autos de procesamiento y los mandamientos de prisión. A mi vez diré al señor Ministro de Gracia y Justicia que advierta á su compañero el de la Gobernación lo necesario para que haga cesar en los gobiernos de provincia la práctica de contestar á los requerimientos de la justicia criminal, cuando manda detener á un acusado, con oficios impresos en los que se consigna que: «A pesar de las activas diligencias practicadas por este Gobierno para

la busca y captura de fulano de tal, que V. S. me encarga, no ha sido posible dar con su paradero.»

De suerte que en los gobiernos de España es cosa ordinaria no encontrar á los criminales que la justicia manda buscar, porque si no fuera cosa ordinaria no estarían impresos los oficios en que se comunica á los Tribunales no haberse verificado la captura.

He dicho que no quería molestar por demasiado tiempo la atención del Congreso; y como me parece que estoy abusando de vuestra benevolencia al usar de la palabra para alusiones en este debate, voy á terminar recordando que los problemas que se refieren á la represión de los delitos, y todo lo que gira alrededor de la reforma penitenciaria en sus dos formas de preventiva y punitiva, no interesan sólo por su aspecto de caridad ni por el aspecto de la filantropía, sino que, dirigiéndome á un Parlamento de hombres que tienen la misión de votar el tributo, les diré que uno de los aspectos de la reforma es el de la verdadera economía, pues llevándola por los caminos que he indicado se podrá descargar el presupuesto de las cifras enormes que por este concepto le abrumen.

¿Saben los Sres. Diputados lo que cuesta en España el delito á los hombres honrados? Creo que nadie se ha tomado el trabajo de averiguarlo; yo he hecho el cálculo, y me resulta lo siguiente: el total de lo que se gasta es, según el presupuesto general del Estado y según el proyecto sometido á la deliberación de la Cámara para el año inmediato, sin contar con lo que afecta á los Ayuntamientos y las provincias, el total, digo, de lo que nos cuesta á los hombres honrados el delito es de 30.059.863 pesetas, y el detalle es como sigue:

	Pesetas
Dirección de Penales.—Personal.....	143.900
Idem.—Material.....	22.000
Tribunal Supremo.—Mitad del gasto.....	266.000
Audiencias provinciales.—Personal.....	3.892.235
Idem.—Material.....	91.400
Juzgados de primera instancia é instrucción, mitad del gasto.—Personal.....	1 101.410
Idem.—Material.....	67.500
Servicios, médicos forenses, laboratorios y gastos de an- topias.....	48.000
Indemnizaciones á peritos y testigos y dietas á jurados..	1.021.833
Establecimientos penales.—Personal y servicios adminis- trativos.....	2 776.728
Guardia civil.....	16.808.428
Cuerpo de seguridad y vigilancia.....	4.332.439
TOTAL.....	30.059.863

Como ven los Sres. Diputados, no cuento en esta cifra los 14 millones

que cuesta el Cuerpo de carabineros, ni los servicios de justicias en los ramos de guerra y marina, pues sumados elevan la cantidad á cerca de 50 millones de pesetas. Vale la pena, con una cifra como ésta, que la Cámara y el Gobierno se fijen y vean si es necesario adoptar procedimiento para que la carga disminuya, gravamen tanto más doloroso cuando poniendo esta cifra del presupuesto al lado de otras que corresponden á servicios importantísimos, resulta que la Dirección de Instrucción pública gasta 11 millones, y unida á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio, gastan entre las dos 15 millones en números redondos.

Es decir, Sres. Diputados; que el delito cuesta en España doble que la instrucción pública, la agricultura, la industria y el comercio de la Nación.

Me parece que lo dicho basta para que el Gobierno y la Cámara se fijen en ello y para que yo aplauda una vez más la generosa iniciativa de mi querido amigo y compañero Sr. Romero Robledo, que ha dado ocasión á que el tema se discuta, y ojalá que, como sucedió en la Cámara belga con un caso parecido llevado á ella por el insigne juri-consulto de todos admirado Mr. Thonissen, el cual, con casos como el que el Sr. Romero Robledo ha utilizado para plantear esta interpelación, sirviéndole de punto de partida, y á nosotros para intervenir en el debate, después de haberse presentado á la consideración del Parlamento belga todas las deficiencias que la prisión preventiva y la represiva tenían, y la necesidad de remedios urgentes que condujesen á resultados prácticos, á propuesta de aquel digno Diputado, y con la aquiescencia del Gobierno, se votó aquel orden del día memorable de 3 de Junio de 1873, en que se recomendaba al Gobierno que tomara medidas, que adoptara resoluciones para acabar con la situación que el Parlamento belga denunciaba.

Me alegraría muchísimo que sin llegar á votar una proposición parecida, porque no está acordado, pero, en fin, por el asentimiento unánime de la Cámara y por la aquiescencia del Gobierno, el debate provocado por la interpelación del Sr. Romero Robledo tuviese también idénticas consecuencias para nosotros. Me alegraría muchísimo que el Sr. Maura, á quien tanto estimo personalmente, como S. S. sabe, tuviera la gloria de traer pronto, muy pronto, leyes que pusieran término á una situación que va llegando á ser verdaderamente insostenible.

(Sesión del día 1.º de Marzo de 1895.)

COLONIZACIÓN PENITENCIARIA

EL TRABAJO

El trabajo emancipado.—A medida que el trabajo esclavo disminuía en las colonias, el libre ó emancipado aumentaba. La conveniencia aconsejaba este cambio y la necesidad le imponía por modo incontrastable. Cuando la

emigración europea comenzó á desarrollarse, los colonos tuvieron oferta de brazos libres para los cultivos. A su vez la esclavitud se resistía á seguir en su forzosa depresiva condición. La mayor habilidad en el trabajo, adquirida en las faenas diarias y en su largo cautiverio; el aumento de la población esclava y la conciencia que los esclavos tenían de su fuerza y su importancia como elemento colonizador, fueron las causas de su enérgica protesta y continuas rebeliones. Y en tanto que en las colonias esto acontecía, clamábase contra la *trata* en la Metrópoli, y la idea de abolir la esclavitud se abría rápidamente paso en los últimos años del siglo xviii, y en el actual llega á extinguirse por completo.

Emancipados los negros africanos de su servidumbre y aumentada la población europea en las colonias, el trabajo que se aplica al cultivo de la tierra, tiene el carácter de libre; el obrero le ejecuta con agrado, porque ha perdido la nota servil; el que fué esclavo, enseña la industria al emigrante; unos y otros se estimaban, porque el trabajo resulta lo menos penoso y lo más productivo; aspiran á la propiedad sobre el terreno que labran, y muchos logran convertirse en propietarios; los antiguos plantadores ó colonos se ven obligados á seguir la corriente de progreso que se impone; se convencen de la acción benéfica que producen las nuevas ideas, y á virtud de sus principios, y por diferentes causas la colonización se dignifica y prospera y se engrandece. Porque ya no es el indígena, acostumbrado á la libertad de las selvas; hostil á toda sujeción, inhábil ó poco apto para los trabajos, el que cultiva la tierra; ni tampoco el esclavo, reducido á la condición de cosa, obligado y constreñido á una faena que odia y á una ocupación que le envilece; es el hombre constituido en familia, con mayor ó menor grado de cultura, pero con conocimientos bastantes para que su labor sea productiva, con cariño al trabajo y con interés por que la producción aumente. La emancipación fué de grandes resultados para el desarrollo próspero de la vida colonial, pues elevó la condición del trabajador, quitándole la nota de servidumbre que antes le humillaba, y obtuvo los beneficios que siempre produce la virtud de un trabajo útil y libre.

Los esfuerzos y los medios empleados por el individuo para mejorar su condición en la colonia, y pasar de esclavo á libre, los puso más tarde en juego la sociedad colonial para hacerse independiente, obedeciendo á la ley del progreso que informa los hechos de la vida. Y así como el esclavo se convirtió en trabajador liberto y el liberto llegó á ser propietario, unas colonias se convirtieron en naciones libres, y otras, si bien quedaron y aún quedan ligadas por ciertos vínculos á la respectiva Metrópoli, también consiguieron la emancipación. Los Estados Unidos y las Repúblicas del Centro y Sur de América, han hecho en los tiempos modernos lo que en los antiguos hicieron las colonias de la Magna Grecia y del mar Egeo con la madre patria: han cumplido las leyes progresivas de la Historia.

FERNANDO CADALSO.

(Continuará.)



UNA CARTA

Madrid 3 Marzo 1895.

Sr. Director de la REVISTA DE LAS PRISIONES.

Muy señor nuestro: Para rectificar, hemos entregado en el día de hoy al Director del periódico *El Orden Público*, la siguiente carta:

«Los que suscriben, empleados de Penales y socios de la de Socorros mutuos del mismo, han leído el suelto que en el núm. 599 de *El Orden Público* se inserta, y al objeto de dejar las cosas en su lugar y para que llegue á conocimiento de todos á quienes interesa la vida de nuestra Asociación, manifiestan á Vd., contestando á ese suelto intitulado *Las 5.000 pesetas*, lo siguiente:

Confirmamos cuanto la REVISTA DE LAS PRISIONES tiene dicho acerca de la situación de la Sociedad, y si de sus exposiciones resulta para usted, que este periódico *refleja inmensa pena porque los fondos de la Asociación no han pasado todavía á manos de sus amigos después de tres meses de rudo batallar*, ese reflejo es el fidelísimo sentimiento que á todos nos embarga, por la continua, ruda é inexplicable oposición de Vd. á los deseos de todos los firmantes de esta carta, que representan los de los compañeros, en general, del Cuerpo.

Nosotros deseamos, que las 5.000 pesetas que Vd. debe tener en su poder, que no le pertenecen en nada y que son propiedad de la Asociación, *pasen á la Junta directiva*, que, en virtud de nuestro indiscutible derecho, hemos elegido por aclamación, para que ésta las deposite en el Banco de España, según dispone el Reglamento, ya que Vd. en los años que ha sido Secretario, las ha retenido en su poder, faltando al precepto reglamentario.

Nosotros nunca pretendimos apoderarnos de los fondos.

La Junta solicitó, en representación nuestra, diera Vd. cuentas y entregara la cantidad, para depositarla según dejamos dicho. Y como el fin que nos proponíamos y nos proponemos, es tan digno como justo, no teníamos por qué ocultarlo.

Los que firman, no creen que esos fondos deba entregarlos su tenedor *al primero que llegue*. Creen, sí, que tan pronto como fué elegida nueva Junta directiva para normalizar el estado de la Asociación, el Secretario de la anterior, no ha debido dar lugar, siquiera sea por su propio decoro, á que la Junta general le exija la entrega de todos los libros, documentos y antecedentes que sean propiedad de la Asociación y rinda las cuentas á que viene obligado.

La afirmación que en el suelto aludido hace, no se ha visto confirmada. Si Vd. hubiera deseado liquidar y hacer entrega de esas cuentas y de esos fondos, en el acto de la celebración de Junta general hubiese Vd. presentado, no á una persona *advenediza*, sino á una Junta directiva legalmente cons-

titud, las cuentas y entregado los fondos al quedar relevado del cargo que desempeñaba.

No queremos descender á discutir con el autor de ese suelto, el 5.º párrafo del mismo.

Conteste el Sr. Rabadán ó el autor de ese incalificable escrito: ¿Cuál es el procedimiento *hipócrita*; el empleado por nuestros representantes, ó el empleado por el ex Secretario Rabadán?

En cuanto al 6.º párrafo de ese escrito inverosímil é incorrecto, diremos que de lo que aquí se trata, es de hacer que D. Juan Rabadán y Ramírez haga entrega de todos cuantos antecedentes é intereses tenga pertenecientes á la Asociación, y que indebidamente retiene, á la nueva Junta directiva que hemos elegido.

Se trata también de obtenerse mayor número de asociados y de dar vida á la Asociación que en su día ha de ser nuestro amparo; no se trata de *cojer suscripciones*, porque la Asociación no se propone explotar á nadie, sino beneficiar á sus socios.

En los párrafos 8.º al 11.º del tantas veces repetido suelto, trata también su autor, de mermar el prestigio y la dignidad del Presidente de nuestra Asociación: trata de demostrar que nosotros nos vemos obligados, por su influencia, á representar actos que no están en armonía con nuestra dignidad, y no concibe que haya uno ó más empleados del Cuerpo, que por pertenecer á más alta categoría se ocupe de los intereses sociales de la colectividad.

Repetimos, que no queremos descender hasta el incorrecto lenguaje empleado por el autor de ese desdichado escrito, y no nos hacemos eco de sus palabras, para no caer en la tentación de hacerle el honor de contestarlas como se merecen. Sólo nos basta hacer constar, aunque sea innecesario, que así en nuestro digno Presidente como en los demás elegidos que forman la Junta directiva actual, concurren las más estimables circunstancias, que son harto conocidas del personal del Cuerpo y que nosotros justificamos; y precisamente porque conocemos sobradamente al ex Secretario Rabadán, le hemos retirado la confianza conque inadvertidamente le ha honrado la Asociación.

Hemos leído igualmente, el otro suelto que en el propio periódico se inserta, pero no nos ocuparemos mucho de él. Lo intitula su autor, al que no hemos de hacerle el honor de contestar, *Ojo al Cristo*, y se lo devolvemos íntegro al escritor, recomendándolo á los señores socios de provincias, para que lo apliquen al Sr. Rabadán.

Y respecto á las comunicaciones que en el repetido periódico inserta D. José Vidre, y dos comentarios que por su cuenta añade *El Orden Público*, habremos solamente de consignar que ignoramos si han tenido eco en nuestro dignísimo Presidente las impropiedades palabras de esas comunicaciones y de esos comentarios.

Nos cumple responder á ese empleado, que no ha sido el Director de la Cárcel Modelo quien le ha expulsado de la Asociación, ni tampoco el Presidente de ésta. Como Director de dicho Establecimiento, no tiene intervención alguna en la Sociedad; y como Presidente de ésta, no tiene atribuciones para ello. Quien le ha expulsado de la Sociedad, sépalo el Sr. Vidre y sus amigos, han sido los socios reunidos en Junta general el día 24 del próximo pasado, y nuestro estimado y digno Presidente no ha hecho otra cosa que cumplimentar el acuerdo tomado.

Como está lejos de nuestro ánimo sostener polémicas con quien no merece semejante honra, damos por terminado este asunto, trasladando una copia de esta carta, para su publicación, al Sr. Director de la REVISTA DE LAS PRISIONES. —Quedan de V., etc.—Vicente Martín, Dimas Pérez, Martín Blanco, Antonio Romero, Simón Medina, Manuel Almela, Ricardo Masi, M. Rodríguez, José Sansón, Benito Hernández, Antonio Gutiérrez, Ramón Pérez, Eduardo Valcárcce, Pedro García, Hilario Palomero, Cristóbal Osorio, Francisco Margareto, Marcelino Bachiller, Carlos Tamarit, Julián Amo, Gabriel Barco, Vicente García, Pascual Cucarella, Manuel E. Campano, Miguel Valles, Manuel Romo, Vicente Castañer, Primo Orozco, Demetrio Velasco, Ramiro Valcárcce, José Borges, Antonio Palop, Filiberto Soria, Eduardo Alvarez, Celedonio Blanco, Mariano Calzado, Miguel Méndez, Santiago Vargas, Juan P. Cepeda, Juan Ramos, Ovidio Jausarás, Severiano Fernández, Fernando Mayorga, José Mora, Luis Paniagua, Macario Martín, Enrique Vicente Echaury, Antonio Orcajada, Matias Aguado, José Paniagua, Leoncio Alvarez, Julián Toldo, Pedro Martínez, Mariano Muro, Victoriano Sánchez, Blas Cejudo, José V. Espinosa, Gumersindo Ruiz, Crisanto Torres, Rafael García, Antonio Pérez, Ramón Igual, Juan Javalera, Isaac Vara, Santiago Urraca.

*
*
*

A lo dicho en la anterior carta, sólo tiene que añadir la REVISTA:

1.º Que ni quiere, ni jamás pensó, porque no podía pensarlo, que pasen las 5.300 pesetas de la Asociación, que tiene ó debe tener el Sr. Rabadán, á manos de los amigos de la REVISTA.

2.º Que la REVISTA no ha hecho otra cosa que manifestar los deseos de la Junta directiva y de 181 socios que la eligieron.

3.º Que si el Sr. Rabadán hubiese depoeitado la referida suma en el Banco de España, todas las cuestiones surgidas en este asunto se hubieran evitado, porque el Banco de España merece más confianza y ofrece más garantías á la Junta y á los socios que el Sr. Rabadán.

4.º Que como del asunto y de sus incidencias se ocupan los Tribunales, la REVISTA se ocupará en lo sucesivo de dar noticia á los socios del curso de las diligencias y del resultado en su día, que tenemos la seguridad ha de ser satisfactorio; apartándose por completo de toda polémica contraria al carácter y fines de nuestra publicación.



SUeltos y Noticias

La necesidad más urgente.

Bajo este epígrafe, como saben nuestros lectores, ha publicado la *Revista* una serie de artículos, evidenciando las malas condiciones de los edificios que sirven para Penales, la urgente necesidad de habilitar otros nuevos y los recursos de que la Hacienda puede disponer para llevar á cabo tan importante servicio. Necesario es organizar el trabajo; necesario también introducir otras reformas; pero nada tan perentorio, nada tan urgente como la cuestión de edificios. Si el penado no tiene ocupación, estará en la holganza, y le será, le es seguramente dañosa; si tiene mal vestido, sufrirá más ó menos, según el clima del punto donde se encuentre; pero si el edificio en que se alberga se halla ruinoso y no reúne condición alguna de seguridad; si es estrecho, y no contiene aire apto y bastante para los pulmones, la reclusión del penado se hallará constantemente amenazada por las evasiones, y la vida del hombre que pena se hallará comprometida por ser imposible respirar en la atmósfera que se le encierra.

El Sr. Grande de Vargas venía trabajando por dar solución á este perentorio problema; y el Sr. Maura le ha llevado ya á Consejo de Ministros. En el que celebró el Gobierno el día 3 del corriente, el señor Ministro de Gracia y Justicia expuso á sus compañeros las deplorables condiciones en que algunos Penales se encuentran, especialmente el de Burgos y San Agustín, de Valencia, y la necesidad apremiante de habilitar locales donde puedan ser trasladados los reclusos. Y el Gabinete autorizó al Sr. Maura para que proponga los medios necesarios á remediar mal tan intenso.

Mucho nos satisface esto, porque es imposible seguir en las condiciones actuales, y mucho confiamos en la actividad del Director general, señor Grande de Vargas, y en el espíritu reformista del Ministro, Sr. Maura. Ambos prestarán un gran servicio al país, y con justicia merecerán su alabanza y su gratitud, si resuelven el problema de edificios penitenciarios.

La *REVISTA DE LAS PRISIONES* les envía su sincero y entusiasta aplauso por sus buenos propósitos, y á su lado pone su modesto esfuerzo para resolver tan importante problema.

Exámenes.

Han sido aprobados en los últimos exámenes para Vigilantes segundos, 175 aspirantes, de los 202 que se presentaron.

Junta general.

La Asociación de Socorros se reunió el día 6 del corriente en Junta general para tratar de la reforma del Reglamento. Aprobadas las reformas que se introducen, se publicará el trabajo, con el carácter de proyecto, en el número inmediato, para que los socios de provincias puedan hacer las

observaciones que gusten y presentarle después á la aprobación del Gobierno civil.

La Cárcel de Cádiz.

De un periódico gaditano copiamos lo siguiente:

«Entre la hora de las siete á siete y media de la mañana de hoy, se fugó de la Cárcel de esta capital el preso en la misma G. L., á quien se seguía causa por los delitos de hurto y estafa.

Próximamente dieciocho meses hacía que el preso de referencia estaba en dicho Establecimiento, donde se le guardaban atenciones, estando apartado del resto de la población penal y auxiliando, como escribiente, los trabajos de la oficina.

Se había granjeado la voluntad de los funcionarios de la Cárcel, quienes atendiendo las recomendaciones de personas influyentes, y no suponiendo que pudiera abusar de la confianza que se le dispensaba, le permitían la estancia en el vestíbulo, aun cuando con las precauciones necesarias, y que nunca están demás en estos casos.

Aun con esa libertad relativa, no era fácil la evasión, de no haberse presentado una ocasión favorable como ocurrió esta mañana.

Se levantó el preso hoy más temprano que de costumbre. Era la hora en que se recibía el pan en la Cárcel. Estaba en el vestíbulo el segundo Jefe, el llavero ó portero y el joven citado.

El primero de ellos fué un instante á sus habitaciones, que están inmediatas á la puerta de la calle, para lavarse.

Llamaron del interior para que abrieran la puerta del rastrillo: acudió á ella el portero, dejando la llave puesta en la puerta de la calle, y ese momento aprovechó el preso para abrir llevándose la llave y cerrando la puerta al golpe.

Por muy pronto que acudió el portero, porque la cosa fué instantánea, no pudo hacer nada, porque el preso al marchar había dejado encerrados á todos los que estaban en la Cárcel.»

Como se ve por la descripción que precede, la causa de la evasión fué el dejar la llave en la puerta á disposición del preso, y por tanto, el responsable es el empleado de puertas, pues así el Jefe como los demás empleados, no podían presumir ni prever tan lamentable descuido. Por falta de espacio no tratamos este asunto con la detención que lo hace la prensa de Cádiz; pero los periódicos de aquella capital refieren lo esencial del hecho, como lo hace el suelto que insertamos.

Nuevos edificios.

Acaso hoy mismo firme S. M. la Reina el Real decreto autorizando las obras que faltan en la Penitenciaría del Puerto.

—Las del castillo de Chinchilla comenzarán muy en breve, pues ya está terminado el expediente y hechos los planos.

—También darán comienzo muy pronto las proyectadas en el Penal de Ocaña, para que pueda albergar 500 penados más.

—El día 7 del corriente estuvieron los Sres. Ministro, Director general, Arquitecto de la Dirección y D. Rafael Salillas en el inmediato pueblo de San Fernando, á reconocer el edificio que sirvió para fábrica de paños, con objeto de destinarle á Penal. El juicio que formaron de él fué favorable.

—El expediente relativo á la adquisición del edificio de Brihuega, se lleva también con gran actividad.

El Director general.

Hemos tenido la satisfacción de hablar con el Sr. Grande de Vargas, habiendo quedado altamente complacidos de la conferencia. Con la amabilidad y discreción que le son propias, nos ha expuesto sus vivos deseos y su firme propósito de habilitar nuevos locales y mejorar los existentes. Para esto pedirá antecedentes á los Directores de los Establecimientos, respecto á las obras más perentorias que se necesiten. Con tales datos, hará el cálculo aproximado de la cantidad á que puedan ascender, al objeto de dar cuenta al Sr. Maura en Consejo de Ministros y presentar á las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Grande es la satisfacción de la REVISTA, al ver cómo se trabaja en el Centro directivo un asunto tan vital, y que seguramente ha de dar resultados prácticos é inmediatos.

Reintegración.

Hoy ha firmado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la Real orden reintegrando en sus derechos al Sr. Rodríguez Aldao, en conformidad á la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo.

Se dispone en dicha Real orden que el funcionario de referencia ocupe la primera vacante que ocurra de su clase.

Por hallarse enfermo nuestro estimado amigo D. Luis López, Jefe del personal, no se han podido extender todavía los oportunos nombramientos. Y como en el número inmediato creemos poder publicarlos, omitimos insertar hoy la lista de los aprobados.

No es de cuidado la enfermedad del Sr. López, y deseamos su pronto restablecimiento.

No se devuelven los originales que se nos remitan para su inserción.
